



Expediente: LSA-DDD-339

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (B.O.E. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 83.4 de la citada Ley 8/2003 y al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (B.O.E. nº 268, 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Antonio Herce Pérez

Ultimo domicilio conocido: C/ Teruel, 7-8ºD

Localidad: Logroño-La Rioja

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 95 caprinos careciendo del certificado de desinfección, de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos y sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria

artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de actividad para el almacenamiento de residuos de cartón, papel, plástico, vidrio, madera, neumáticos, aceites, líquidos de frenos y refrigerantes, y baterías, cuyo titular es Movilidad de Extremadura Card, SLU, en el término municipal de Lobón. (2011083659)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de ampliación de actividad para la gestión mediante almacenamiento y transferencia de residuos de papel, cartón, plástico, vidrio, madera, neumáticos, aceites, líquidos de frenos y refrigerantes, y baterías, cuyo titular es Movilidad de Extremadura Card, SLU (Movilexcard, SLU), en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.



Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al punto 2.a. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando vayan a llevar a cabo una modificación sustancial con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; y en las mismas categorías del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: La actividad actual de Movilexcard, SLU, es la de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, con capacidad máxima de tratamiento de 2.200 vehículos/año. Esta actividad está autorizada, de conformidad con la definición de actividad autorizada recogida en el artículo 3 del Decreto 81/2011; contando con autorización para la gestión de vehículos al final de su vida útil otorgada mediante resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Es objeto del presente procedimiento la ampliación de la actividad de gestión mediante el adecuado almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de papel, cartón, plástico, vidrio, madera, neumáticos, aceites y baterías.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

- Ubicación: La instalación se ubica en el polígono industrial de Lobón, en c/ Don Benito, n.º 49, en una parcela de aproximadamente 9.000 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de 1.000 m², en la que se desarrolla la actividad de descontaminación de vehículos al final de su vida útil.
 - Aseos: 7 m².
 - Zona de recepción de vehículos, de 770 m².
 - Zona de almacenamiento exterior, de vehículos descontaminados, de 4.600 m².



Para el desarrollo de la nueva actividad, se dispondrá de un área físicamente delimitada del centro autorizado de tratamiento, en la que en adecuadas condiciones de almacenamiento se ubicarán:

- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para cartón.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para papel.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para plástico.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para madera.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para neumáticos.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para aceite.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para líquido de frenos.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para líquido refrigerante.
- Tres depósitos de poliéster de 1 m³ para baterías.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •